



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

OBJETO: LOGÍSTICA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE FORTALECE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL LIDERADAS POR LA POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”*

En el mismo sentido se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones*

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para garantizar la convivencia pacífica, la protección de la vida, la integridad personal, los bienes y los derechos de los habitantes del territorio. Para ello, debe adelantar acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la prevención de conductas que afecten el orden público y la articulación de esfuerzos con las autoridades competentes, particularmente con la Policía Nacional y el Ejército Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas funciones constitucionales y legales.

El artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial consiste en mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Por su parte, el artículo 217 constitucional determina las finalidades de las Fuerzas Militares, cuya participación en las actividades que correspondan deberá desarrollarse de acuerdo con sus competencias y los mecanismos de coordinación institucional establecidos en el ordenamiento jurídico.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde municipal la responsabilidad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. Esta competencia se desarrolla en los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que reconocen al alcalde como primera autoridad de Policía del municipio y le asignan funciones de dirección y

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

coordinación de las autoridades de Policía, así como la adopción de acciones para garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

En cumplimiento de estas responsabilidades, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno, debe mantener una coordinación permanente con las autoridades de la Fuerza Pública que tienen presencia en Puerto Berrío, procurando que las actividades de prevención, vigilancia, control y acompañamiento institucional puedan desarrollarse bajo condiciones logísticas adecuadas, especialmente cuando se requiera reforzar la presencia de uniformados, extender los horarios de servicio o disponer de personal de apoyo para atender situaciones específicas que demanden una mayor capacidad de respuesta.

Para el último trimestre de la vigencia 2026, comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, el comandante de la Estación de Policía de Puerto Berrío ha solicitado a la Administración Municipal apoyo logístico para atender las necesidades relacionadas con el fortalecimiento de las actividades de seguridad y vigilancia que deberán adelantarse durante este período. Esta solicitud constituye el antecedente de la necesidad contractual y deberá incorporarse al expediente con los soportes que permitan identificar los requerimientos formulados, el personal beneficiario, las actividades previstas y su relación con las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del municipio.

La necesidad planteada responde a la importancia de mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de los servicios de vigilancia preventiva, patrullajes, controles institucionales, acompañamiento a actividades comunitarias y demás actuaciones que sean programadas por las autoridades competentes durante el cierre de la vigencia. Estas acciones requieren una coordinación oportuna entre la Administración Municipal y la Fuerza Pública, con el propósito de favorecer la continuidad de los servicios de seguridad y la atención de los requerimientos que se presenten en el territorio.

Durante el último trimestre del año también se desarrollan actividades comerciales, sociales, culturales y comunitarias propias de la temporada de cierre de vigencia y de las festividades de noviembre y diciembre. Estas circunstancias hacen necesario prever medidas de coordinación y apoyo para la vigilancia de espacios públicos, sectores comerciales, lugares de concentración ciudadana y demás puntos que sean priorizados por las autoridades policiales a partir de la evaluación de las condiciones de seguridad del municipio.

La proximidad de las festividades de fin de año exige, además, una adecuada planeación de los recursos destinados al acompañamiento de las actividades de prevención y control, teniendo en cuenta que la concentración de personas, la circulación de vehículos, las celebraciones públicas y la extensión de algunas actividades comerciales pueden generar requerimientos adicionales de presencia institucional. Estas circunstancias justifican la preparación anticipada de los medios de apoyo necesarios, sin que ello implique presumir situaciones extraordinarias de alteración del orden público que no se encuentren acreditadas.

En atención a lo solicitado por el comandante de la Estación de Policía, se identifica la necesidad de disponer de servicios logísticos de alimentación y alojamiento para el personal de la Fuerza Pública que participe en actividades de seguridad, vigilancia y control debidamente coordinadas y autorizadas, particularmente cuando las condiciones del



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

servicio, los desplazamientos, los horarios de operación o la permanencia temporal de personal de apoyo hagan necesario contar con estos servicios.

El suministro de alimentación permitirá atender las necesidades del personal uniformado que, por razón de las actividades institucionales programadas, deba permanecer en servicio durante jornadas que dificulten el acceso ordinario a establecimientos de alimentación. La disponibilidad de desayunos, almuerzos y cenas, de acuerdo con los requerimientos efectivos, contribuirá a facilitar la continuidad del servicio y a reducir las dificultades logísticas asociadas a la organización de las jornadas operativas.

De otra parte, el servicio de alojamiento se encuentra orientado a atender las necesidades de permanencia temporal del personal de apoyo que eventualmente sea destinado al municipio para desarrollar actividades de vigilancia, acompañamiento institucional o fortalecimiento de la presencia de la Fuerza Pública. Su utilización deberá responder a requerimientos concretos, debidamente autorizados y verificados, evitando asumir gastos que correspondan a necesidades particulares o que no tengan relación demostrable con las actividades institucionales objeto de apoyo.

La necesidad contractual debe entenderse como una medida de soporte logístico a las funciones que legalmente corresponden a la Policía Nacional y al Ejército Nacional, y no como una transferencia al contratista de responsabilidades relacionadas con la conservación del orden público, el ejercicio de la autoridad policial o la ejecución de operaciones de seguridad. El contratista se limitará a proporcionar los servicios de alimentación y alojamiento previstos en las especificaciones técnicas, mientras que la planeación, dirección y ejecución de las actuaciones operativas permanecerán bajo la responsabilidad de las autoridades competentes.

Desde el punto de vista de la planeación territorial, esta contratación guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado «Un Gobierno Cercano a la Gente», en cuanto busca contribuir a las acciones municipales destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. Asimismo, en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Puerto Berrío se encuentra registrado el proyecto denominado «Fortalecimiento de la justicia, seguridad ciudadana, convivencia y no repetición en el municipio de Puerto Berrío», identificado con el código 202500000047121, cuya articulación presupuestal con esta adquisición deberá mantenerse debidamente soportada.

Respecto de la financiación, el Decreto 1066 de 2015 contempla la existencia de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— y establece reglas para la destinación de sus recursos a los programas y proyectos relacionados con la política de seguridad y convivencia ciudadana. En particular, los artículos 2.7.1.1.15 y siguientes regulan aspectos relacionados con su asignación y con la intervención de los Comités Territoriales de Orden Público. Por consiguiente, cuando se pretenda financiar la contratación con recursos de dicho fondo, deberá verificarse que el gasto corresponda a las finalidades autorizadas, se encuentre debidamente incorporado en la planeación respectiva y cuente con los soportes de aprobación y disponibilidad presupuestal exigibles.

La contratación proyectada también encuentra sustento en los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 aplicables a la selección del contratista. Estas reglas obligan a establecer previamente la necesidad pública que se pretende satisfacer,

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

determinar el alcance del servicio, evaluar sus condiciones económicas y técnicas y asegurar que los recursos públicos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Desde el punto de vista operativo, se requiere acudir a un proveedor con capacidad para suministrar los servicios de alimentación y alojamiento en las condiciones técnicas definidas por la entidad, toda vez que la Secretaría General y de Gobierno no tiene como función ordinaria la prestación directa de servicios hoteleros y de preparación y distribución de alimentos. La contratación de un proveedor especializado permitirá disponer de dichos servicios conforme a los requerimientos efectivamente autorizados, sin necesidad de crear una infraestructura municipal específica para su prestación.

Adicionalmente, considerando que las necesidades de apoyo logístico pueden variar de acuerdo con la programación de las actividades institucionales, la contratación se estructura bajo un esquema de suministro a demanda, mediante el cual se reconocerán únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. Este mecanismo permite adecuar la utilización de los recursos a las necesidades reales de la Fuerza Pública, siempre que las solicitudes correspondientes se encuentren justificadas, autorizadas por la supervisión y relacionadas directamente con las finalidades del contrato.

Para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos, cada requerimiento de alimentación o alojamiento deberá estar respaldado por la solicitud o programación correspondiente, la identificación de la unidad beneficiaria, la cantidad de servicios autorizados, la fecha de prestación y los respectivos soportes de entrega o utilización. La supervisión contractual verificará que los servicios suministrados cumplan las especificaciones técnicas y que su reconocimiento económico corresponda a cantidades efectivamente ejecutadas, sin superar el presupuesto y el plazo contractual.

La oportunidad de adelantar el proceso contractual durante el último trimestre de 2026 radica en la necesidad de disponer de una capacidad de respuesta logística que permita apoyar las actividades de seguridad previstas para el cierre de la vigencia fiscal, evitando que la falta de servicios de alimentación o alojamiento, cuando estos resulten necesarios, constituya una dificultad adicional para la organización de las jornadas institucionales. La contratación debe adelantarse oportunamente y ejecutarse dentro del período previsto, con observancia de los principios que rigen la gestión contractual y presupuestal.

Por las anteriores consideraciones, el Municipio de Puerto Berrío, a través de la Secretaría General y de Gobierno, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea «LOGÍSTICA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE FORTALECE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL LIDERADAS POR LA POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA», con el propósito de atender la solicitud formulada por el comandante de la Estación de Policía y facilitar el desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana que sean programadas durante el último trimestre de la vigencia 2026.

En consecuencia, la contratación se considera necesaria y conveniente como instrumento de apoyo logístico a la gestión institucional de seguridad, siempre que su ejecución se encuentre respaldada por requerimientos efectivos, disponibilidad presupuestal, condiciones técnicas verificables y mecanismos adecuados de supervisión, de manera que



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

los recursos públicos contribuyan al cumplimiento de las finalidades de seguridad y convivencia ciudadana previstas por la Administración Municipal.

Conforme a la necesidad de logística con destino al personal de la fuerza pública que fortalecen las actividades de vigilancia y control lideradas por la policía y ejército nacional y contando el municipio de Puerto Berrío con: a) Una urgencia y necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría General y de Gobierno, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

➤ **OBJETO A CONTRATAR: LOGÍSTICA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE FORTALECE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL LIDERADAS POR LA POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA.**

➤ **CODIGO UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
50192701	Comidas combinadas frescas.
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90111501	Hoteles

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD
1	DESAYUNO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO: PROTEÍNA DE 200 GRAMOS, CARBOHIDRATOS, PICADO DE FRUTAS MIXTO MÍNIMO 4 FRUTAS DIFERENTE, JUGO NATURAL FRIO 9 ONZAS O CHOCOLATE O CAFÉ, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	UNIDAD	23.000
2	ALMUERZO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS CADA UNA, 2 CARBOHIDRATOS (ARROZ, PASTAS, PAPAS, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	UNIDAD	23.000

3	CENA FRESCA SERVIDA O ENTREGADA EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS, 1 CARBOHIDRATO (ARROZ, PASTAS, PAPA, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, UNA FRUTA Y JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS	UNIDAD	23.000
4	ALOJAMIENTO PARA TRES PERSONAS.	UNIDAD	210.000

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratará de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otro sí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras,



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacen parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR COTIZACION		
		COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	MEJOR VALOR
1	DESAYUNO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO: PROTEÍNA DE 200 GRAMOS, CARBOHIDRATOS, PICADO DE FRUTAS MIXTO MÍNIMO 4 FRUTAS DIFERENTE, JUGO NATURAL FRIO 9 ONZAS O CHOCOLATE O CAFÉ, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	23.000	25.000	23.000
2	ALMUERZO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS CADA UNA, 2 CARBOHIDRATOS (ARROZ, PASTAS, PAPAS, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	23.000	25.000	23.000
3	CENA FRESCA SERVIDA O ENTREGADA EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS, 1 CARBOHIDRATO (ARROZ, PASTAS, PAPA, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, UNA FRUTA Y JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	23.000	25.000	23.000
4	ALOJAMIENTO PARA TRES PERSONAS.	210.000	250.000	210.000

Por lo anterior se ha estimado la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (36.115.000)**, respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

PRESUPUESTAL N°. 214 del 27 de enero de 2026 expedido por la tesorería general, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD
1	DESAYUNO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO: PROTEÍNA DE 200 GRAMOS, CARBOHIDRATOS, PICADO DE FRUTAS MIXTO MÍNIMO 4 FRUTAS DIFERENTE, JUGO NATURAL FRIO 9 ONZAS O CHOCOLATE O CAFÉ, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	UNIDAD	23.000
2	ALMUERZO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS CADA UNA, 2 CARBOHIDRATOS (ARROZ, PASTAS, PAPAS, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	UNIDAD	23.000
3	CENA FRESCA SERVIDA O ENTREGADA EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS, 1 CARBOHIDRATO (ARROZ, PASTAS, PAPA, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, UNA FRUTA Y JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS	UNIDAD	23.000
4	ALOJAMIENTO PARA TRES PERSONAS.	UNIDAD	210.000

NOTA: el presente proceso tendrá la connotación de bolsa, es decir que se agotará el presupuesto a demanda por parte de la entidad y solo se fija el valor de cada servicio; para determinar la escogencia y posterior adjudicación del contratista, se tendrá en cuenta el menor valor por la suma de los ítems de una unidad, pero el valor total ofertado deberá ser por el monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (36.115.000)**,

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija cincuenta (50) días calendario o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 214 del 27 de enero de 2026** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Será cancelado mediante acta de entrega parciales según la logística y el servicio efectivamente entregado, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o Interventoría.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato.		X



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

legislación tributaria	que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizarán una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Puerto Berrío, 22 de octubre del 2026


GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno